



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

En el municipio de YOLOMBÓ, en la I.E. EDUARDO AGUILAR, sede COLEGIO AGUILAR, se halló una plaza docente sobrante en el área de Humanidades y Lengua Castellana, así mismo, en la I.E. EDUARDO AGUILAR, sede E.U. JOSEFA ROMERO DE JARAMILLO, se halló una plaza docente sobrante en el nivel de Básica Primaria.

En atención, a que en la I. E ANORÍ, sede LICEO DE JESÚS MARÍA URREA – SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANORÍ, falta (1) una plaza docente en el área de Matemáticas, y (1) plaza docente en el área de Humanidades y Lengua Castellana, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de convertir y trasladar la plaza docente sobrante de la I. E. EDUARDO AGUILAR, sede E.U. JOSEFA ROMERO DE JARAMILLO, del nivel de Básica Primaria, para Básica Secundaria en el área de Matemáticas, la cual queda asignada en la I. E ANORÍ, sede LICEO DE JESÚS MARÍA URREA – SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANORÍ y trasladar la plaza docente de la I.E. EDUARDO AGUILAR, sede COLEGIO AGUILAR, Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, la cual queda asignada en la I. E ANORÍ, sede LICEO DE JESÚS MARÍA URREA – SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANORÍ.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir y Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de YOLOMBO que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YOLOMBO	I. E. EDUARDO AGUILAR	E U JOSEFA ROMERO DE JARAMILLO	BASICA PRIMARIA TODAS LAS AREAS
			BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA- MATEMÁTICAS

ARTICULO 2°: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el municipio de ANORI:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANORI	I. E. ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA- MATEMÁTICAS

ARTÍCULO 3°: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de YOLOMBO que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YOLOMBO	I. E. EDUARDO AGUILAR	COLEGIO EDUARDO AGUILAR - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO 4°: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedara asignada de la siguiente manera en el municipio de ANORI:

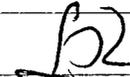
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANORI	I. E. ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTÍCULO 5°: Registrar las novedades en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		23/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	24/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	23/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	17/03/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista	Juan Mauricio Gómez	17/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.